

14 de diciembre 2017.

Estimado(a) Ciudadano(a)

En atención a su PQRSD radicada en el Instituto Nacional de Salud, identificada con el número 609 de fecha 30 de noviembre 2017.

Nos permitimos responderle en el siguiente sentido:

En consideración al tipo de PQRSD interpuesta por usted de manera anónima le informamos que es del más alto interés institucional darle respuesta oportuna y suficiente. Teniendo en consideración que no contamos con un correo electrónico al cual hacerle llegar la respuesta emitida por el INS, es necesario aclarar que el mecanismo alternativo para dar a conocer la respuesta a su petición es a través de la publicación de la misma en nuestra página web¹, la cual podrá consultar en el enlace que se le presenta a continuación, en el apartado **RESPUESTAS A PQRSD**:

<http://www.ins.gov.co/normatividad/Paginas/asuntos-juridicos.aspx>

Adicionalmente le presentamos el texto de la respuesta a su petición.

En Colombia la autoridad sanitaria encargada de la Inspección Vigilancia y Control de los Bancos de Sangre es el INVIMA, desde el Instituto Nacional de Salud se realiza la función de coordinar y generar lineamientos técnicos tanto para los bancos de sangre como para los demás actores de la Red procurando armonizar la normatividad que es expedida por el Ministerio de Salud en su calidad de cabeza del sector.

Es importante aclarar que dentro de los lineamientos que se han emitido para los bancos de sangre, se encuentra la selección de donantes, por lo que si un banco de sangre identifica una situación que pueda afectar al donante o a los receptores de la sangre, puede diferir de manera permanente o temporal a un donante. En general cuando un banco de sangre identifica que debe diferir a un donante, debe explicar las razones con el fin de que quede claro para el donante, y en caso de considerarse un diferimiento permanente, es recomendable que el donante potencial se abstenga de donar en otros bancos y apoye el proceso sensibilizando a otras personas respecto a la importancia de donar sangre de manera habitual.

En algunas ocasiones puede diferirse a un donante sin que este tenga ningún inconveniente de salud, pero que por razones asociadas a su sistema inmune puede generar resultados falsamente positivos en las pruebas realizadas, por lo que cada vez que se done su sangre lamentablemente será descartada; o generar reacciones adversas en los receptores de su sangre, cada vez que sea aceptado, y por ello se prefiere solicitar que se abstenga de realizar nuevas donaciones, dado que estos resultados se presentaran permanentemente, aun cuando esto no interfiera en su estado de salud; pero no se considera ético aceptar a un donante de sangre con conocimiento de alguna situación previa que haga que su sangre deba ser descartada.

Por todo lo anterior, le agradecemos su intención de donar, y en caso de haber sido informado en un banco de sangre respecto a un diferimiento permanente, **abstenerse de donar sangre en alguno de los bancos del país, aun cuando no tenga ninguna situación particular que afecte su salud.** Esto debe ser considerado en contexto con la responsabilidad que tienen los bancos de sangre de proteger a los receptores, que en general se consideran población en condición vulnerable y por ello, la sangre extraída debe ser sometida a pruebas de alta sensibilidad que por tanto pueden generar incluso resultados falsos positivos. Consideramos importante así mismo resaltar que la donación de sangre debe obedecer a fines altruistas y no con el ánimo de corroborar información respecto a resultados de pruebas, dado que al responder la encuesta de selección se debe firmar un consentimiento informado, en el que se busca que el donante responda con la mayor sinceridad posible, con el fin de mitigar cualquier posible riesgo en la salud de los pacientes que serán transfundidos, y por ello el conocer cualquier resultado de diferimiento previo y omitir esta información en otro banco se considera una falta a la verdad en documento privado.

De nuevo muchas gracias por su intención de donar y lo exhortamos a reconocer otros mecanismos para apoyar la donación de sangre, tal como la sensibilización a otras personas para que se acerquen a donar siempre que tengan certeza de tener conductas saludables y no tener conocimiento previo de ser diferidos en algún banco de sangre del país.

Cordialmente,



Grupo Atención al Ciudadano

Teléfono: **(1) 2207700** Ext.: **1247- 1510- 1633**

Línea de Atención al Ciudadano (PQRSD): **(1) 324 4576**

ⁱ NOTIFICACIÓN POR AVISO. ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.